

blicación; advirtiéndose á los aspirantes para evitarles el perjuicio de su exclusión del concurso que deben dirigir sus solicitudes por conducto de la Presidencia de la Audiencia en cuyo territorio esté enclavado el Registro que sirvan y no por el de otro Presidente siquiera sea el del territorio á que corresponda la vacante, ni elevarlas directamente á la Dirección General.

Puerto-Rico, Octubre 4 de 1890.—El Secretario de gobierno, *Miguel Monreal*. [1293] 3—2

## Jefatura de Obras públicas.

ISLA DE PUERTO-RICO.

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS

de Caminos, Canales y Puertos.

Suministro de acopios de piedra machacada para la reparación del firme de los kilómetros 14, 15 y 16 de la carretera Central.

Autorizada la Jefatura de Obras públicas por decreto del Excmo. Sr. Gobernador General de 2 del corriente, para contratar por concierto particular el suministro de acopios de piedra machacada, con destino á la reparación del firme de los kilómetros 14, 15 y 16 de la carretera Central cuyo importe según presupuesto aprobado asciende á la cantidad de *cinco mil quinientos cinco pesos, nueve céntimos*, se hace público á fin de que todos aquellos que deseen tomar parte en el concierto particular que ha de celebrarse para la adjudicación de dicho servicio, se dirijan por escrito al Sr. Ingeniero Jefe.

Los documentos que han de regir en la contrata, se hallan de manifiesto para conocimiento del público en las Oficinas de la Jefatura de Obras públicas.

Las proposiciones se arreglarán exactamente al modelo adjunto y se presentarán en pliegos cerrados, admitiéndose solamente hasta las tres de la tarde del día 21 del corriente mes.

Los pliegos deberán contener el documento que acredite haber consignado en la Tesorería de Hacienda pública como garantía provisional para tomar parte en la licitación, la cantidad de *cientos sesenta y seis pesos*.

Serán nulas las proposiciones que no llenen cualquiera de estos requisitos y aquellas cuyo importe exceda del presupuesto.

En el caso de haber dos ó mas proposiciones iguales, la adjudicación se hará al licitador que ofrezca mayores garantías de cumplimiento de su compromiso á juicio del Ingeniero Jefe, y según lo prescrito en el artículo 5º de la Instrucción que rige para la celebración de los conciertos particulares.

Puerto-Rico, Octubre 8 de 1890.—El Ingeniero Jefe, *Ricardo Ivorra*.

### MODELO DE PROPOSICION.

"Don...., vecino de...., enterado del anuncio publicado por el Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas en.... (tal fecha): de la Instrucción para los conciertos particulares de 8 de Marzo de 1877, de los requisitos que se exigen para la adjudicación por concierto particular del suministro de acopios de piedra machacada, para reparación del firme de los kilómetros 14, 15 y 16 de la carretera Central, y de todas las obligaciones y derechos que señalan los documentos que han de regir en la contrata, se comprometo á tomar por su cuenta dicho servicio por la cantidad de.... (aquí el importe en letra)."

(Fecha y firma.)

El sobre de la proposición tendrá el siguiente rótulo:

"Proposición para la adjudicación por concierto particular del suministro de acopios de piedra machacada, con destino á la reparación del firme de los kilómetros 14, 15 y 16 de la carretera Central."

### PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS.

Artículo 1º En la ejecución por concierto particular del suministro mencionado, regirán además del pliego de condiciones generales de 11 de Junio de 1886 y del de las facultativas aprobadas por el Excmo. Sr. Gobernador General en 16 de Julio último, las siguientes prescripciones facultativas y económicas.

Art. 2º El licitador á quien se hubiere adjudicado dicho servicio, tendrá quince días de término contados desde aquel en que se le notifique la aprobación del remate, para constituir la fianza definitiva y formalizar la escritura de contrata, debiendo empezar el suministro á los veinte días á partir de la misma fecha, y terminarlo á los cinco meses de empezado.

Art. 3º La fianza definitiva se compondrá de *quinientos cincuenta y un pesos* en metálico, pudiendo formar parte de ella el depósito provisional consignado para tomar parte en la licitación, cangeando su carta de pago por otra que exprese que se destina aquel á este nuevo objeto.

Art. 4º El contratista tendrá derecho á que mensualmente se le pague el suministro que vaya haciendo, con arreglo á certificación del Ingeniero.

Si desde la fecha de uno de estos documentos,

trascenriese mas de un mes sin verificarse el pago, desde fines de dicho mes se acreditará al contratista el uno por ciento mensual de la cantidad devengada que hubiera dejado de percibir.

Puerto-Rico, Octubre 8 de 1890.—El Ingeniero Jefe, *Ricardo Ivorra*. [1309] —13

Suministro de acopio de piedra machacada y cascajo para la conservación del firme de las Secciones de carretera comprendidas entre Aibonito y la Playa de Ponce.

Autorizada la Jefatura de Obras públicas por decreto del Excmo. Sr. Gobernador General de 2 del corriente, para contratar por concierto particular el suministro de acopios de piedra machacada y cascajo, con destino á la conservación del firme de las Secciones de carretera comprendidas entre Aibonito y la Playa de Ponce, cuyo importe según presupuesto aprobado asciende á la cantidad *cuatro mil setecientos ocho pesos noventa y cuatro céntimos*, se hace público, á fin de que todos aquellos que deseen tomar parte en el concierto particular que ha de celebrarse para la adjudicación de dicho servicio, se dirijan por escrito al Sr. Ingeniero Jefe.

Los documentos que han de regir en la contrata, se hallan de manifiesto para conocimiento del público, en las Oficinas de la Jefatura de Obras públicas.

Las proposiciones se arreglarán exactamente al modelo adjunto y se presentarán en pliegos cerrados, admitiéndose solamente hasta las tres de la tarde del día 20 del corriente mes.

Los pliegos deberán contener el documento que acredite haber consignado en la Tesorería de Hacienda pública como garantía provisional para tomar parte en la licitación la cantidad de *cientos cuarenta y un pesos*.

Serán nulas las proposiciones que no llenen cualquiera de estos requisitos, y aquellas cuyo importe exceda del presupuesto.

En el caso de haber dos ó mas proposiciones iguales, la adjudicación se hará al licitador que ofrezca mayores garantías de cumplimiento de su compromiso á juicio del Ingeniero Jefe, y según lo prescrito en el artículo 5º de la Instrucción que rige para la celebración de los conciertos particulares.

Puerto-Rico, 7 de Octubre de 1890.—El Ingeniero Jefe, *Ricardo Ivorra*.

### MODELO DE PROPOSICION

"Don...., vecino de...., enterado del anuncio publicado por el Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas en.... (tal fecha) de la Instrucción para los conciertos particulares de 8 de Marzo de 1877; de los requisitos que se exigen para la adjudicación por concierto particular del suministro de acopios de piedra machacada y cascajo para la conservación del firme de las Secciones de carretera comprendidas entre Aibonito y la Playa de Ponce, y de todas las obligaciones y derechos que señalan los documentos que han de regir en la contrata, se comprometo á tomar por su cuenta dicho servicio por la cantidad de.. (aquí el importe en letra)."

(Fecha y firma.)

El sobre de la proposición tendrá el siguiente rótulo:

"Proposición para la adjudicación por concierto particular del suministro de acopios de piedra machacada y cascajo con destino á la conservación del firme de las Secciones de carretera de Aibonito á la Playa de Ponce."

### PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS.

Artículo 1º En la ejecución por concierto particular del suministro mencionado, regirán además del pliego de condiciones generales de 11 de Junio de 1886 y del de las facultativas aprobadas por el Excmo. Sr. Gobernador General en 1º de Julio último, las siguientes prescripciones administrativas y económicas.

Art. 2º El licitador á quien se hubiere adjudicado dicho servicio, tendrá quince días de término contados desde aquel en que se le notifique la aprobación del remate, para constituir la fianza definitiva y formalizar la escritura de contrata, debiendo empezar el suministro á los veinte días á partir de la misma fecha y terminarlo á los cinco meses de empezado.

Art. 3º La fianza definitiva se compondrá de *cuatrocientos setenta y un pesos* en metálico, pudiendo formar parte de ella el depósito provisional consignado para tomar parte en la licitación, cangeando su carta de pago por otra que exprese que se destina aquel á este nuevo objeto.

Art. 4º El contratista tendrá derecho á que mensualmente se le pague el suministro que vaya haciendo, con arreglo á certificación del Ingeniero.

Si desde la fecha de uno de estos documentos, trascenriese mas de un mes sin verificarse el pago, desde fines de dicho mes se acreditará al contratista el uno por ciento mensual de la cantidad devengada que hubiere dejado de percibir.

Puerto-Rico, 8 de Octubre de 1890.—El Ingeniero Jefe, *Ricardo Ivorra*. [1308] 3—1

## ADMINISTRACION CENTRAL

DE CONTRIBUCIONES Y RENTAS

DE LA PROVINCIA DE PUERTO-RICO.

El Excmo. Sr. Intendente general de Hacienda de acuerdo con este Centro ha tenido á bien disponer se venda en subasta pública la finca del Estado comprendida en el inventario general de bienes nacionales con el número 183 la cual se compone de ochenta y tres cuerdas mil novecientas veinte y siete varas cuadradas equivalentes á treinta y dos hectáreas, setenta y cinco áreas y setenta y tres centiáreas; ubicada en la jurisdicción de Ciales barrio de Toro negro; y linda al Norte con terrenos de T. Rosario; al Sur con quebrada grande; al Este con propiedad de Gerónimo Baez; y al Oeste con la parcela número 12; cuya finca no reporta censo ó gravamen alguno.

La expresada venta en subasta pública tendrá lugar simultáneamente el día 20 del actual á las dos de su tarde en el Palacio de la Intendencia y Alcaldía de Ciales ante la Junta de almoneda bajo el siguiente

### PLIEGO DE CONDICIONES

1º Se fija como precio del importe de esta venta la cantidad de doscientos veinte y nueve pesos treinta centavos, moneda oficial, y no se admitirá proposición que no cubra la totalidad de dicho precio.

2º Las proposiciones serán entregadas al Presidente de la Junta en pliego cerrado, que contendrá además de las proposiciones de venta la cédula de vecindad del que las haga y carta de pago creditiva de que el licitador ha consignado en la Capital en la Tesorería general de Hacienda, ó en la Depositaria de Ciales el diez por ciento del valor del remate como garantía de la licitación.

Cualquiera de estas circunstancias que falte unida al pliego de condiciones se tendrá este por nulo y como no presentado.

3º La entrega de los pliegos cerrados conteniendo las proposiciones de venta, tendrá lugar desde las dos de la tarde hasta un cuarto de hora despues en que ya no podrá recibirse ninguno.

4º No serán tenidas en cuenta las proposiciones que no estén redactadas con arreglo al modelo que á continuación se inserta.

5º Pasados los quince minutos señalados para la presentación de los pliegos, el Sr. Presidente anunciará que va á procederse á la apertura de los mismos y á empezar el acto del remate.

6º Se dará principio á este leyendo el Notario de Hacienda, ó quien le sustituya, este pliego de condiciones y una á una y por el orden que fueren presentadas las entregadas por los licitadores.

7º Si resultaren dos ó mas iguales se abrirá entre los licitadores que resulten empatados una puja oral por el término de un cuarto de hora, pasado el cual se dará la buena pró al que resulte mejor postor.

8º Dentro de las veinte y cuatro horas siguientes á la del remate la Junta de almoneda ante la cual haya tenido lugar la subasta en los pueblos de la provincia, enviará el acta de remate á la Administración Central de Contribuciones y Rentas: pero en las poblaciones donde haya estación telegráfica, participarán por anticipado á dicho Centro por telégrafo el resultado del acto inmediatamente de haberse celebrado, sin perjuicio de enviar por el correo el expediente de su razón.

9º La Administración Central, en vista de las actas ó expedientes de remate, propondrá á la Intendencia la adjudicación definitiva de la finca en favor del que resulte mejor postor y la resolución que recaiga la comunicará á la Administración local de Rentas y Aduana que corresponda, á los efectos de la Circular de la Intendencia de 8 de Enero de 1885.

10. Los licitadores podrán satisfacer el importe del remate al contado ó á plazos; en el segundo caso pagarán de pronto la décima parte del valor total del remate y el resto en nueve años y á novenas partes en cada uno; y en ambos casos podrán acogerse á los beneficios que otorga el párrafo 3º del artículo 9º de la Ley vigente de presupuestos.

11. Dentro de los ocho días subsiguientes al en que se haya notificado al comprador la aprobación del remate, deberá aquel ingresar el total importe de la subasta, siempre que lo hubiera ofrecido de pronto, ó el primer primer plazo si lo hubiera hecho en esta forma y á la vez entregará nueve pagarés por los nueve plazos restantes, siendo cada uno por el valor de la novena parte de la cantidad que queda restando.

En el caso que el comprador deje transcurrir los ocho días sin verificar el pago en la forma expresada, quedará sin efecto el remate y el depósito de 10 por 100 para poder presentarse licitador á favor del Estado, sin que aquel pueda reclamarlo.

12. Tan pronto se haya pagado el importe del remate si fuere al contado ó de pronto, ó que siendo á plazos el primero de los estipulados y siempre que esto se verifique dentro de los ocho días de haberse notificado al interesado la aprobación del remate, se dará posesión al comprador de la finca vendida y se procederá á otorgar escritura de propiedad.

Si la venta se verifica á plazos, y sin perjuicio de la obligación general de bienes, quedará la finca especialmente hipotecada á favor de la Hacienda en el interés no se termine el completo pago de la misma.